

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rafelbunyol

2026/07122 Anuncio del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre la aprobación definitiva de las normas reguladoras del precio público exigibles en los servicios y actividades prestados en las instalaciones deportivas.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de mayo de 2026, acordó la aprobación de las normas reguladoras del precio público exigibles en los servicios y actividades prestados en las instalaciones deportivas de Rafelbunyol, quedando redactada en los siguientes términos:

VER ANEXO

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, y de acuerdo con las normas reguladoras de esta jurisdicción.

Todo esto conforme al que se dispone en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Rafelbunyol, 3 de junio de 2026.—El alcalde en funciones, Santiago Bellver Furió.





Ajuntament de
Rafelbunyol

NORMAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS EXIGIBLES EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE RAFELBUNYOL





NORMAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS EXIGIBLES EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE RAFELBUNYOL

Artículo 1. Objeto.

Conforme con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente tiene por objeto la regulación de los precios públicos exigibles por el uso, prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales de Rafelbunyol.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Los precios públicos se aplicarán en las instalaciones deportivas municipales.

Los clubs, asociaciones y las entidades deportivas que, siendo representativas del deporte en el municipio de Rafelbunyol, hayan suscrito un convenio de uso con el Ayuntamiento les será de aplicación exclusivamente las tarifas que en su caso se establezca en dicho Convenio para la utilización de las instalaciones.

Artículo 3. Obligación de pago del precio público.

La obligación de pago del precio público nace desde el momento de formalización de la inscripción, reserva de la instalación o espacio deportivo, entrada en la instalación o prestación del servicio.

Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas o entidades que vayan a realizar un uso o una actividad en las instalaciones deportivas de Rafelbunyol, y con independencia de que se formalice a través de inscripción, reserva o entrada en las instalaciones.

Artículo 4. Modalidades de pago.

Los/as usuarios/as podrán utilizar las siguientes modalidades de pago por el acceso y uso de las actividades y servicios deportivos municipales:

- a) Pago con tarjeta bancaria a través de TPV.
- b) Domiciliación bancaria.
- c) Transferencia bancaria a la cuenta corriente del Ayuntamiento de Rafelbunyol.





- c) Pago con tarjeta bancaria a través de la web que gestiona la Instalación Deportiva.
- d) Pago en metálico.

En relación a esta última modalidad de pago de los servicios y actividades, se establece que se permitirá únicamente el pago en efectivo con el importe exacto del precio público en los siguientes supuestos:

- Entradas individuales.
- Servicios o actividades para personas mayores de 65 años.
- Para los servicios o actividades abonados por los menores de edad no acompañados.
- Para el pago del primer trimestre de los cursos ofertados.

En el caso de los precios públicos de las entradas individuales de la piscina de verano no se permitirá el pago con billetes superiores a 20 euros ni tampoco con monedas inferiores a 10 céntimos.

El pago por domiciliación bancaria del curso-bono se practicará durante los primeros días del periodo del devengo. No estará permitida la domiciliación bancaria del primer trimestre de los cursos ni tampoco de la primera mensualidad del bono deportivo mensual.

Con carácter general, se liquidará y pagará por completo siempre con anterioridad al uso, prestación del servicio o realización de la actividad.

Artículo 5. Cuantía.

La cuantía de los precios públicos será la fijada en el anexo de la presente normativa para cada uno de los distintos usos, servicios o actividades.

Artículo 6. Bonificaciones y reducciones.

Sobre los precios establecidos, únicamente podrán aplicarse las bonificaciones y reducciones expresamente previstas en este artículo.

Únicamente se aplicará la tarifa reducida prevista en el anexo de estas normas, a los siguientes colectivos:

- Personas que tengan la condición de pensionista o jubilado/a mayor de 65 años.
- Las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%.
- Las personas que dispongan la condición de familia numerosa y a las familias monoparentales.
- Las personas desempleadas.





Artículo 7. Bonos.

Mediante la adquisición de un bono la persona usuaria tendrá derecho al número de usos previsto para una concreta modalidad deportiva, servicio o actividad.

Los bonos podrán utilizarse durante un plazo máximo de 3 meses desde su fecha de adquisición a excepción de los bonos de clases particulares que tienen una vigencia de 12 meses.

Los bonos de la piscina cubierta son de carácter personal e intransferible.

Artículo 8. Gestión.

Para la aplicación de las tarifas reducidas previstas en el artículo seis, se exige la previa acreditación por la persona de la concurrencia de los requisitos exigidos en cada caso. La acreditación se realizará ante el personal de la instalación, mediante la siguiente documentación:

- Los miembros de la familia numerosa o familia monoparental deberán aportar el título o carnet expedido por la Consejería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat Valenciana.
- Las personas jubiladas y pensionistas deberán aportar la notificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social del ejercicio vigente, donde expresa el importe mensual de pensión, o cualquier otro certificado que así lo especifique.
- Las personas usuarias con una discapacidad reconocida superior al 33% mediante el certificado o tarjeta acreditativos del grado de discapacidad, emitidos por el órgano competente.
- Las personas en situación de desempleo deberán estar inscritas en el SEPE y LABORA y deberán presentar el DARDE.

En el caso de que una persona usuaria quiera darse de alta cuando el servicio o la actividad ya se haya iniciado, únicamente abonará la mensualidad o mensualidades que resten del trimestre, incluyendo la totalidad del mes en curso.

En el caso de que una persona usuaria de uno de los cursos quiera incrementar el número de días del mismo a partir del 4º día se abonará proporcionalmente a razón del curso en cuestión.

Artículo. 9. Supuestos de devolución del precio público satisfecho.

No tendrá derecho a devolución del precio público abonado o a la parte proporcional cuando la persona usuaria renuncie a la actividad por razones particulares.





Procederá la devolución del precio público satisfecho en los siguientes supuestos:

- Inclemencias del tiempo que impidan objetivamente el uso de la instalación reservada en el momento en que vaya a realizar el uso o actividad. A estos efectos, corresponderá al personal adscrito en cada momento a las Instalaciones deportivas municipales determinar en cada caso si las circunstancias climatológicas impiden el uso o realización de la actividad.
- Lesión (o enfermedad) justificada, comunicada con antelación al día en que vaya a realizarse el uso o actividad. En este caso, la persona usuaria deberá solicitar la devolución del precio público mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Rafelbunyol, un informe médico en el que textualmente se prohíba o se desaconseje la práctica deportiva contratada por un periodo igual o mayor al periodo que queda por disfrutar de la actividad matriculada.
- Realización de obras en las instalaciones que impidan el uso o realización de la actividad.

En caso de que se dé alguna de las circunstancias o situaciones indicadas debidamente acreditadas, para los abonos trimestrales, procederá el prorrateo y la correlativa devolución del importe proporcional correspondiente a los meses completos de baja debidamente justificada en los cuales no se haya hecho uso de la instalación, siempre a partir de la fecha de reclamación mediante instancia en el registro general del ayuntamiento.

No procederá devolución del importe del curso o actividad si la persona desea acudir en sesiones posteriores del curso dentro del trimestre o quienes quieran que se conserve la matrícula a dicha actividad para trimestres posteriores.

No procederá la devolución del importe del curso o actividad en el caso de que la solicitud se presente por el usuario posteriormente a la finalización del trimestre solicitado y no pueda adjudicarse la plaza a otro usuario.

En el caso de los cursos de natación de bebés, niños o niñas, si durante la primera sesión se solicita la renuncia por hidrofobia o falta de adaptación a la actividad se permitirá la devolución del 90% del importe correspondiente al curso contratado.

No procederá la devolución del precio público satisfecho una vez transcurrido el último día natural del mes anterior al que comience el curso o actividad deportiva en el que se encuentre inscrito sin su comunicación de baja.

Se compensará a las usuarias/os de cursillos por aquellas sesiones que no puedan disfrutar por inasistencia del monitor o por cualquier otra causa no imputable al usuario/a. en las cuotas trimestrales siguientes.





Ajuntament de
Rafelbunyol

La solicitud de devolución se podrá realizar mediante instancia general presentada en el Registro del Ayuntamiento, aportando la documentación siguiente:

- a.- Solicitud, exponiendo el motivo por el que solicita la devolución adjuntando la ficha de mantenimiento de terceros o certificado de titularidad bancaria.
- b.- Recibo o justificante de pago.
- c.- Otros documentos que acrediten el motivo de la devolución.

En el caso de la devolución del importe del precio público por los supuestos previstos en este artículo se producirá la cancelación de la matrícula para el curso/actividad sin la posibilidad de reserva de plaza para el próximo periodo.

Artículo 10. Bajas en los servicios.

Las bajas deberán comunicarse a lo más tardar del día 1 al 15 del mes anterior del periodo de devengo, para producir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación, seguirán sujetos al pago del precio público.

Artículo. 11. Cobro de los precios públicos mediante procedimiento de apremio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las deudas por los precios públicos regulados en esta normativa podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo. 12. Normativa complementaria

Por lo no previsto en estas normas se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación, así como demás normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Competencias para la suscripción de convenios.

Plaça Purísima, 1 – C.P.46138 – Tel. 961 41 01 00 – Fax. 961 41 06 67 – CIF: P-4620900-C Página web: www.rafelbunyol.es
Adreça electrònica: ajuntament@rafelbunyol.es Seu electrònica: rafelbunyol.sedelectronica.es





Ajuntament de
Rafelbunyol

La competencia para suscribir los convenios con las entidades deportivas a que hace referencia el artículo dos de estas normas reguladoras, corresponderá a la Alcaldía, o por delegación de este a la Junta de Gobierno Local, salvo que el importe de la subvención exceda del límite de disposición de gastos atribuido a la alcaldía de acuerdo con el artículo 21 1 f) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Común, en cuyo caso la competencia sería del Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Publicidad de los precios establecidos en la presente normativa.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible de la instalación deportiva para conocimiento e información de todas las personas usuarias. Asimismo, en las instalaciones deportivas municipales se dispongan de ejemplares completos de la presente normativa reguladora de los precios públicos, los cuales estarán a disposición de todas las personas usuarias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.

Quedan derogados todos los Acuerdos Reguladores de tarifas que constituyan idéntico hecho imponible que la presente normativa reguladora.

ANEXO- CUADRO DE PRECIOS PÚBLICOS INSTALACIONES DEPORTIVAS

1.1. Sistema de acceso a las instalaciones deportivas.

Plaça Purísima, 1 – C.P.46138 – Tel. 961 41 01 00 – Fax. 961 41 06 67 – CIF: P-4620900-C Página web: www.rafelbunyol.es
Adreça electrònica: ajuntament@rafelbunyol.es Seu electrònica: rafelbunyol.sedelectronica.es





Ajuntament de
Rafelbunyol

Los usuarios de las instalaciones deportivas del Complejo deportivo L'Illa del Raspall deberán abonar el precio de **1 euro** para la adquisición de la tarjeta, pulsera o cualquier otro sistema acordado por el Ayuntamiento de Rafelbunyol que permita su identificación en la entrada de esta instalación. Los miembros de entidades deportivas con convenios suscritos deberán abonar también este precio por cada uno de los usuarios que utilicen las instalaciones.

El sistema de identificación será personal e intransferible y la pérdida de este por parte del usuario conllevará el pago de nuevo del precio de 1 euro, cancelándose el título anterior.

1.2. Piscina cubierta y utilización de instalaciones deportivas:

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	Importe
Entrada individual	4,00€
Entrada individual Jubilado/a	2,80 €
Entrada individual menores de 3 años	1,50 €
Entrada individual para familias numerosas, familias monoparentales, pensionistas, parados y personas con diversidad funcional	2,80 €
Entrada individual para matriculados en otros cursos o para acompañantes de niños	2,80 €
Bono de 10 usos	30,00 €
Bono de 10 usos Jubilados	21,00 €
Bono de 10 usos para familias numerosas, familias monoparentales, pensionistas, parados y personas con diversidad funcional	21,00 €
Bono de 10 usos para matriculados en otros cursos o para acompañantes de niños	21,00 €
Bono deportivo mensual	33,00 €
Bono deportivo mensual Jubilados	26,00 €
Bono deportivo mensual para familias numerosas, familias monoparentales, pensionistas, parados y personas con diversidad	26,00 €
Bono deportivo mensual para matriculados en otros cursos	26,00 €
Alquiler calle completa piscina (sujeto a autorización en función de disponibilidad)	28,00 €
Bono 10 clases particulares de duración 35 minutos	160,00 €

1.3. Cursos (Importes Trimestrales)

CURSOS	PRECIO TRIMESTRAL
BEBÉS CON FAMILIAS (1 día/semana)	75,00 €
BEBÉS CON FAMILIAS (2 días/semana)	140,00 €





Ajuntament de
Rafelbunyol

BEBÉS (1 día/semana)	75,00 €
BEBÉS (2 días/semana)	140,00 €
PREESCOLAR (1 día/semana)	55,00 €
PREESCOLAR (2 días/semana)	100,00 €
ESCOLAR (1 día/semana)	55,00 €
ESCOLAR (2 días/semana)	100,00 €
ESPORT JOVE (1 día/semana)	39,00 €
ESPORT JOVE (2 día/semana)	57,00 €
ADULTOS (1 día/semana)	50,00 €
ADULTOS (2 días/semana)	90,00 €
ADULTOS (3 días/semana)	120,00 €
TERAPÉUTICA (1 día/semana)	50,00 €
TERAPÉUTICA (2 días/semana)	90,00 €
MATRONATACIÓ (1 día/semana)	50,00 €
MATRONATACIÓ (2 días/semana)	90,00 €
AQUAFITNESS (1 día/semana)	50,00 €
AQUAFITNESS (2 días/semana)	90,00 €
AQUAFITNESS (3 días/semana)	120,00 €
GENT MAJOR (3 días/semana)	35,00 €

Las familias numerosas, familias monoparentales, desempleados, jubilados y personas con diversidad funcional superior al 33% que acrediten esta condición dispondrán una reducción en los precios públicos de los cursos, siendo su importe:

CURSO	PRECIO TRIMESTRAL
BEBÉS CON FAMILIAS (1 día/semana)	60,00 €
BEBÉS CON FAMILIAS (2 días/semana)	112,00 €
BEBÉS (1 día/semana)	60,00 €
BEBÉS (2 días/semana)	112,00 €
PREESCOLAR (1 día/semana)	44,00 €
PREESCOLAR (2 días/semana)	80,00 €
ESCOLAR (1 día/semana)	44,00 €
ESCOLAR (2 días/semana)	80,00 €
ADULTOS (1 día/semana)	40,00 €
ADULTOS (2 días/semana)	72,00 €
ADULTOS (3 días/semana)	96,00 €
TERAPÉUTICA (1 día/semana)	40,00 €
TERAPÉUTICA (2 días/semana)	72,00 €
MATRONATACIÓ (1 día/semana)	40,00 €
MATRONATACIÓ (2 días/semana)	72,00 €
AQUAFITNESS (1 día/semana)	40,00 €
AQUAFITNESS (2 día/semana)	72,00 €
AQUAFITNESS (3 día/semana)	96,00 €





Ajuntament de
Rafelbunyol

Los importes trimestrales de los cursos podrán ser prorrateados por importes mensuales en el caso de que se preste algún curso o actividad durante los meses de julio o septiembre.

5.3. Alquileres de pistas y campos:

	IMPORTE
PADEL/TENIS 1H S.L	6,00 €
PADEL/TENIS 1H30' S.L	9,00 €
PADEL/TENIS 1H C.L	8,00 €
PADEL/TENIS 1H30' C.L	12,00 €
FÚTBOL 7 1H S.L	42,00 €
FÚTBOL 7 1H C.L	49,00 €
BONO 5 PARTIDOS S.L	168,00 €
BONO 5 PARTIDOS C.L	196,00 €
SQUASH 1H	10,00 €

S.L (SIN LUZ)
C.L (CON LUZ)

5.4. Sala Multiusos

Por la utilización de la sala Multiusos del complejo L'illa del Raspall por cada hora 15 euros.

5.6. Piscina de Verano

	IMPORTE
ENTRADA INDIVIDUAL DE 0 A 6 AÑOS	GRATIS
ENTRADA INDIVIDUAL DE 7 A 12 AÑOS	2,00 €
ENTRADA INDIVIDUAL PARA MAYORES DE 13 AÑOS	3,00 €
BONO 10 BAÑOS DE 7 A 12 AÑOS	14,00 €
BONO 10 BAÑOS PARA MAYORES DE 13 AÑOS	24,00 €

Los bonos de la piscina de verano solo podrán ser abonados por medio de tarjeta bancaria.

